Regidores cavalleros escuderos oficiales y
hombres buenos de la dicha ciudad que luego que con
esta mi carta fueren requeridos juntos en la
ayuntamiento recivais de el dicho en persona el juramento
y solenidad acostumbrado el qual aviendo hecho y no
de otra manera os den la posesion del dicho oficio
y le reciban y ayan y tengan por mi regidor de la dicha ciudad
y le usen con el en todo lo a el concerniente y les
guarden y hagan guardar todas las onras gracias
mercedes franquezas y libertades esenciones preheminencias prerrogativas e inmunidades y todas las
otras cosas que por razon del dicho oficio deve aver
y gozar y le deven ser guardadas y le acudan
y hagan acudir con todos los derechos y salarios
a el anejos y pertenecientes segun se uso guardo y acudio
y devio acudir al antecesor como a cada uno de vos otros
los regidores que an sido y son de la dicha ciudad
todo bien y cumplidamente sin faltar cosa al-
guna y que en ello ni en parte dello impedimento alguno no le pongan
ni consientan poner que yo desde aora le he por recibi-
do al dicho oficio y al uso y exercicio del y le doy
facultad para le usar y exercer caso que por los
referidos o algunos dellos a el no sea admitido
y declaro os hago con que no tengais otro oficio de
regimiento ni tuviera de zia. Dado en Madrid a veinte
y seis de julio de mill y seiscientos y quarenta y nueve años =
Yo el Rey = Yo Antonio Carnero secretario
del Rey nuestro señor la hice escrivir por su mandado =
Licenciado Don Diego de Riaño y Gamboa = El Licenciado
Don Antonio de Campo Redondo y Rio = El Licenciado
Don Antonio de Contreras = Registrado Don
Pedro de Castañeda = Canciller mayor Don Pedro de Castañeda